

VII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA CUARTA COMISION¹

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
42/73	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/42/726)	108	4 diciembre 1987	251
42/74	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el Africa meridional (A/42/639)	109	4 diciembre 1987	252
42/75	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/42/727)	110 y 12	4 diciembre 1987	255
42/76	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional (A/42/728)	111	4 diciembre 1987	258
42/77	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/42/729)	112	4 diciembre 1987	259
42/78	Cuestión del Sáhara Occidental (A/42/730)	18	4 diciembre 1987	259
42/79	Cuestión de Nueva Caledonia (A/42/730)	18	4 diciembre 1987	260
42/80	Cuestión de Anguila (A/42/730)	18	4 diciembre 1987	261
42/81	Cuestión de Montserrat (A/42/730)	18	4 diciembre 1987	262
42/82	Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas (A/42/730)	18	4 diciembre 1987	263
42/83	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos (A/42/730)	18	4 diciembre 1987	264
42/84	Cuestión de Tokelau (A/42/730)	18	4 diciembre 1987	265
42/85	Cuestión de las Islas Caimán (A/42/730)	18	4 diciembre 1987	266
42/86	Cuestión de las Bermudas (A/42/730)	18	4 diciembre 1987	267
42/87	Cuestión de Guam (A/42/730)	18	4 diciembre 1987	268
42/88	Cuestión de Samoa Americana (A/42/730)	18	4 diciembre 1987	269
42/89	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/42/730)	18	4 diciembre 1987	270

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión, véase la sección X.B.6.

42/73. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas² y a las medidas tomadas por el Comité con respecto a esa información,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General sobre la cuestión³,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General

en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General,

Recordando también su resolución 41/13, de 31 de octubre de 1986, en la que pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en la resolución 1970 (XVIII),

Observando con preocupación que los documentos de trabajo sobre los territorios preparados por la Secretaría para el Comité Especial no contienen en algunos casos información adecuada y oportuna, debido en gran medida a atrasos en la transmisión de la información con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/42/23), cap. VII.
³ A/42/577/Rev.1.

virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a dicho territorio;

3. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes territorios, dentro de un plazo máximo de seis meses a partir de la expiración del año administrativo en esos territorios;

4. *Pide* al Secretario General que, cuando la Secretaría prepare los documentos de trabajo sobre los territorios interesados para el Comité Especial, se asegure de que la información pertinente se obtenga de todas las fuentes publicadas disponibles;

5. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

92a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1987

42/74. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional",

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema⁴,

Teniendo en cuenta el capítulo pertinente del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁵,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, en la que figura el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, en

cuyo anexo figura el Plan de Acción para la plena aplicación de la Declaración, y 40/56, de 2 de diciembre de 1985, sobre el vigésimo quinto aniversario de la Declaración, así como todas las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas al tema,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra los abusos,

Reafirmando que toda actividad económica o de otra índole que impida la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y obstaculice los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional y demás territorios coloniales constituye una violación directa de los derechos de los habitantes, así como de los principios de la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Reafirmando que los recursos naturales de todos los territorios bajo dominación colonial y racista son patrimonio de los pueblos de esos territorios y que el agotamiento debido a la explotación de dichos recursos por intereses económicos extranjeros, especialmente en Namibia, en asociación con el régimen de ocupación de Sudáfrica, constituye una violación directa de los derechos de los pueblos, así como de los principios de la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes del Documento Final de la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, sobre la cuestión de Namibia, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985⁶, los documentos finales de la octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986⁷ y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 23° período ordinario de sesiones, celebrado en Adis Abeba del 27 al 29 de julio de 1987⁸,

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de los documentos aprobados por la Segunda Conferencia Internacional sobre Namibia, celebrada en Bruselas del 5 al 7 de mayo de 1986, la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista⁹, la Conferencia Internacional en pro de la Independencia Inmediata de Namibia¹⁰, el Seminario en apoyo de la independencia inmediata de Namibia y de la aplicación eficaz de sanciones contra Sudáfrica, celebrado en Buenos Aires del 20 al 24 de abril de 1987¹¹, y la Declaración y el Programa de Acción de Luanda aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su reunión plenaria extraordinaria, celebrada en Luanda del 18 al 22 de mayo de 1987¹²,

⁶ A/40/307-S/17184, anexo.

⁷ A/41/697-S/18392, anexo.

⁸ Véase A/42/699, anexo II.

⁹ Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista*. París, 16 a 20 de junio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.I.23), cap. IX.

¹⁰ Véase *Informe de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia*. Viena, 7 a 11 de julio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.I.16 y adición), tercera parte.

¹¹ A/AC.131/245.

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/42/24), segunda parte, cap. III, párr. 203*

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/42/23), cap. IV.*

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 24 (A/42/24), segunda parte, cap. VII y cuarta parte, cap. IV, secc. C.